



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 083-2019-TCE

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL. SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 083-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"CAUSA Nro. 083-2019-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 09 de abril de 2019. Las 12h30.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: a) Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0185-M de 08 de abril de 2019, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; y, b) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-128-M de 08 de abril de 2019, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

ANTECEDENTES

1. El 01 de abril de 2019, a las 15h37, ingresó por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio Nro. CNE-DPGY-2019-0017-Of, de 28 de marzo de 2019, suscrito por el ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral de Guayas, por el cual remite una denuncia propuesta por el abogado Hernán Ulloa Ordóñez, Candidato al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

2. Se asignó a la presente causa el No. 083-2019-TCE y mediante sorteo electrónico realizado el 01 de abril de 2019 se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza de este Tribunal, conforme consta de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. (f. 10)

3. El 02 de abril de 2019, a las 08h20, se recibe el expediente, conforme razón sentada por el Secretario Relator de este despacho, abogado Martín Sarmiento Matute, en diez fojas. (f. 11)

4. Auto de 02 de abril de 2019, a las 17h00, (f. 12 y vta.), mediante el cual, la Jueza sustanciadora dispuso en su parte pertinente:

(...) **PRIMERO.-** En el plazo de dos días contados a partir de la notificación del presente auto, el denunciante ACLARE lo dispuesto en los numerales 2, 3, y 6 del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

SEGUNDO.- En el escrito presentado, el abogado Hernán Ulloa Ordoñez, designa y autoriza al abogado Jorge Sosa Meza; sin embargo no consta la firma y el número de matrícula profesional, por lo que deberá justificar dicha designación, acorde a lo que establece el artículo 333 del Código Orgánico de la Función Judicial [...]

5. El auto de 02 de abril de 2019, de las 17h00, fue notificado en debida y legal forma al denunciante, abogado Hernán Ulloa Ordóñez, el martes 02 de abril de 2019, a las 22h07 en el correo electrónico juridicojorgsosa@hotmail.com y presidente@hernanulloa.com, conforme



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 083-2019-TCE

consta de la razón sentada por el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de este despacho, (f. 13 vta.) en el que se indica:

RAZÓN: Siento por tal que el martes dos de abril de dos mil diecinueve, a las veinte y dos horas con siete minutos, se notificó al abogado Hernán Ulloa Ordóñez y su patrocinador, el contenido del auto de 02 de abril de 2018, a las 17h00 dictado por la señora Jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, dentro de la causa No. 083-2019-TCE, en los correos electrónicos juridicojorgsosa@hotmail.com y presidente@hernanulloa.com

6. A través del Memorando Nro. TCE-PGR-2019-0185-M de 08 de abril de 2019 (f. 14), la suscrita Jueza, solicitó al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de Tribunal Contencioso Electoral certifique: "...si el señor Hernán Ulloa Ordóñez, ingresó documentos en la Secretaría General de este Tribunal, dando contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 02 de abril de 2018 a las 17h00, dentro de la causa Nro. 083-2019-TCE y en el plazo señalado en dicha providencia."

7. El abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2019-128-M de 08 de abril de 2019, (f. 15), indica:

(...) Al respecto me permito **CERTIFICAR**, que una vez revisado el Sistema Informático de Causas y el Libro de Ingreso de Causas del Tribunal Contencioso Electoral, desde el 02 de abril, hasta las 21h10 de 08 de abril de 2019, **NO** ha ingresado por Recepción de Gestión Documental Jurisdiccional de la Secretaría General de este Organismo, escrito alguno dentro de la causa No. 083-2019-TCE, remitido por el señor Hernán Ulloa Ordoñez. (...)

Con estos antecedentes, se considera:

PRIMERO.- El inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, dispone:

(...) Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. **De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.** (La negrita y el subrayado no pertenecen al texto original)

A foja 12 del expediente consta el auto de 02 de abril de 2019, a las 17h00, notificado al abogado Hernán Ulloa Ordoñez y a su abogado patrocinador el mismo día a las 22h07, en los correos electrónicos juridicojorgsosa@hotmail.com y presidente@hernanulloa.com, tal como se verifica a foja 13 vta., de la razón sentada por el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de este despacho. Por lo que se verifica que el denunciante no dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Jueza.

SEGUNDO.- En virtud de la norma reglamentaria citada y por cuanto el abogado Hernán Ulloa Ordóñez, no dio cumplimiento a lo ordenado en auto dictado el 02 de abril de 2019, a las



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DRA. PATRICIA GUAICHA RIVERA
JUEZA



Causa No. 083-2019-TCE

17h00, esto es, aclarar su escrito presentado en el plazo de dos días, ARCHÍVESE la presente causa.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto: 3.1. Al abogado Hernán Ulloa Ordoñez y a su abogado patrocinador en los correos electrónicos: juridicojorgsosa@hotmail.com y presidente@hernanulloa.com; 3.2. Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, de conformidad con lo prescrito en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, 3.3. Al ingeniero John Fernando Gamboa Yanza, Director de la Delegación Provincial Electoral del Guayas, en el correo electrónico johngamboa@cne.gob.ec.

CUARTO.- Actúe el abogado Martín Sarmiento Matute, Secretario Relator de este despacho.

QUINTO.- Publíquese este auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.- Dra. Patricia Guaicha Rivera JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL"

Certifico.- Quito, D. M., 09 de abril de 2019

Abg. Martín Sarmiento Matute
SECRETARIO RELATOR

